



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 19 ENE 2015

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 17/13, caratulado: **“REGLÓN I-83 VIVIENDAS S.I.T.R.A. S.A.I.C.F.I. Y C.- SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL CUERPO TÉCNICO DE ESTE TRIBUNAL”** (II Cuerpos), y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 016/2013-V.A.- de fecha 23/09/2013 (fs. 327/333), se resuelve: *“Requerir al Señor Presidente del I.P.V., M.M.O. José Luis DEL GIUDICE y al Señor Vicepresidente del I.P.V., Ing. Roberto LORENTE presenten, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificados, la siguiente documentación: a) Aprobación por parte de la autoridad competente del Instituto del modelo constructivo de las losas conforme se ejecutaran en la obra 156 Viviendas B° Malvinas Argentinas -Río Grande- Renglón I: 83 Viviendas, b) Presentación de la certificación del modelo de escaleras, y aprobación de las mismas por parte de la autoridad competente del I.P.V., respecto de la misma obra, c) Dictamen del Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, que indique si la póliza de seguro contra incendio presentada por la empresa SITRA S.A.I.C.F.I Y C. reúne los requisitos legales establecidos; ello bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el artículo 4 inciso h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99”*.

Que por Dictamen Jurídico N° 0183/13 de fecha 01/08/2013, suscripto por el Dr. Jesús Gastón GIOVINE (fs. 362), se procede a analizar la póliza de Incendio N° 1719575 y sus endosos correspondientes, presentada por la contratista, indicando que la misma cumple con los requisitos legales y formales del Decreto Nacional N° 411/69 (art.1° y 2°), cumplimentándose así el requerimiento del punto c) de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 016/2013-V.A.-.

Que por DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA I.P.V. N° 0179 de fecha 14/05/2014 (fs. 460), el Sr. Director General del Área Técnica ratifica lo adoptado por la Inspección de Obra y la Dirección de Obra respecto de la

Handwritten signature or mark.

construcción de las losas y escaleras, resolución amparada en el marco legal establecido en las Resoluciones normativas IPV 1324/2004 y 1980/2004 vigentes al momento de las construcciones realizadas de losas y escaleras en la Obra: 156 Viviendas, llevadas a cabo por la empresa Sitra S.A.I.C.F.I. Y C..

Que por Informe Técnico N° 198/14, Letra: TCP-SC-AT de fecha 18/07/2014 (fs. 463/465), suscripto por el Auditor, Arq. Luis DONNARUMMA, se analiza dicha disposición, concluyendo que: *“...De acuerdo a las Aclaraciones previas, Consideraciones y Análisis que anteceden, concluyo que, en mi opinión, resulta necesaria la intervención del Área Legal de nuestro Tribunal, con el objeto de definir las cuestiones siguientes:*

1. *Determinar la correspondencia y validez legal o no del Acto Administrativo: DISPOSICIÓN DIRECCIÓN GENERAL ÁREA TÉCNICA I.P.V. N° 0179, agregado a fs. 460, en virtud de las facultades delegadas por las Resoluciones I.P.V. N° 1324, N° 1980 y N° 618, de fechas 06/08/04, 24/11/04 y 10/04/14 respectivamente.*

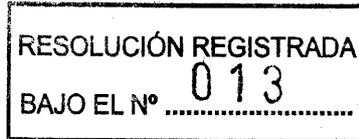
2. *Determinar la correspondencia o no de que el Director General del Área Técnica del I.P.V. sea autoridad competente para dictar el Acto Administrativo aprobatorio de los sistemas constructivos utilizados en obra para la construcción de las losas y escaleras en cuestión, toda vez que dichos sistemas constructivos son cambios introducidos al pliego, el cual fue aprobado mediante Resolución del I.P.V. suscripta por un funcionario de nivel superior...”*

Que por Informe Legal N° 170/2014, Letra: T.C.P.-C.A., de fecha 27/08/2014, emitido por la Dra. Griselda LISAK (fs. 512/516), se analizan las consultas formuladas, concluyendo que: *“...Por todo lo expuesto, en razón de que los profesionales técnicos de este Tribunal de Cuentas entienden que se efectuó una variación del proyecto de obra y, consecuentemente, de los términos del contrato, opino que la Disposición Dirección General Área Técnica N° 179/2014 se encuentra viciada, en relación a la competencia de la autoridad que lo emitió, careciendo la Dirección General Área Técnica de facultades para introducir modificaciones en las bases del llamado, especificaciones técnicas y demás documentación integrante del contrato...”*

Que por Resolución IPV N° 1853 de fecha 21/10/2014 (fs. 520/521), el Sr. Vicepresidente del I.P.V. en ejercicio de la Presidencia del I.P.V., Ing. Roberto E.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



LORENTE, resuelve en su artículo 1º, lo siguiente: *“Ratificar en todos sus términos la Disposición Dirección General Área Técnica I.P.V. N° 0179/2014, de fecha 14 de mayo de 2014, y en su mérito ratificar lo actuado por la Inspección de Obra y la Dirección de Obra, respecto de la opción seleccionada para la construcción de las losas y escaleras en la Obra: 156 Viviendas, llevada adelante por la empresa Sitra S.A.I.C.F.I. Y C...”*.

Que por Acuerdo Plenario N° 2532, de fecha 22/10/2014 (fs. 525/535), se resuelve: *“ARTÍCULO 1º: “Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Sr. Presidente del IPV, por el artículo 1º-Puntos a) y b)- de la Resolución T.C.P N° 16/13, en virtud de los considerandos precedentes. ARTÍCULO 2º: Recomendar al Presidente M.M.O. José Luis DEL GIUDICE, al Vicepresidente Ing. Roberto E. LORENTE y al Director General del Área Técnica del I.P.V. Arq. Ernesto M. ROWLAND, todos ellos del Instituto Provincial de Vivienda -en lo sucesivo- el puntual cumplimiento de los requerimientos que formule este Organismo...”*.

Que con fecha 31/10/2014 toma intervención el Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable de este Tribunal de Cuentas, C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE (fs. 542 vlta), efectuando el pase al Auditor Fiscal C.P. Facundo PALOPOLI, a fin de realizar el seguimiento de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 2532, y emitir informe de acuerdo a lo analizado y presentar a esa Secretaría, con plazo de 15 días hábiles de recibido el mismo.

Que con fecha 04/11/2014, el Auditor Arq. Luis DONNARUMMA confecciona el INFORME TÉCNICO N° 311/14, LETRA: TCP-SC-AT (fs. 543), por el cual analiza la documentación agregada y concluye expresando: *“... De acuerdo a las Consideraciones que anteceden, concluyo dar por cumplido el requerimiento efectuado al Sr. Presidente del IPV, por el artículo 1º-Puntos a) y b)- de la Resolución T.C.P. N° 16/13...”*

Que por Informe Contable N° 365/14, Letra: T.C.P.-Deleg. I.P.V., de fecha 12/11/2014 (fs. 544/546), emitido por el Auditor Fiscal Subrogante, C.P. Facundo PALOPOLI, procede a realizar el seguimiento del Acuerdo Plenario N° 2532, concluyendo que: *“...Conforme el análisis descripto en el párrafo anterior, y compartiendo la opinión vertida por el auditor Técnico Arq. Luis DONNARUMMA en su informe Técnico N° 311/14, Letra: TCP-SC-At de fecha 04/11/14, obrante a fs.*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

543, se concluye que se da por cumplido el requerimiento efectuado al Sr. Presidente del I.P.V., por el Art. 1 puntos a) y b) de la Resolución T.C.P. N° 16/13...”

Que por Nota Interna N° 2436/14, Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 18/11/2014 (fs.547), el Auditor Fiscal A/C de la Secretaria Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, procede a remitir las actuaciones, compartiendo las conclusiones a las que arribaron los Auditores Fiscales, a los efectos que estime corresponder.

Que en atención a lo expuesto, corroborado el cumplimiento de los requerimientos efectuados oportunamente por el Artículo 1° de la Resolución T.C.P. N° 16/13, por parte de las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda, corresponde proceder al archivo de las presentes actuaciones por parte de la Secretaría Legal, previa intervención de la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas.

Que siendo giradas las actuaciones al Sr. Vocal Contador, las mismas permanecieron a su cargo desde el 30/12/2014 al 13/01/2015.

Que por Resolución Plenaria N° 007/2015 de fecha 08/01/2015, el Sr. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se encuentra en uso de licencia.

Que por Decreto Provincial N° 02/2015 de fecha 05/01/2015, la Sra Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, aceptó la renuncia presentada por el Sr. Vocal Contador, a partir del 31/01/2015.

Que el presente acto se emite con el quórum establecido en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50.

Que por Resolución Plenaria N° 224/2014 se estableció la feria anual de este Tribunal de Cuentas, a partir del 22/12/2014 al 30/01/2015, ambas fechas inclusive, por lo que corresponde proceder a la habilitación de la misma para el dictado del presente acto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo previsto en el artículo 4 inciso c) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°013.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la feria anual dispuesta por Resolución Plenaria N° 224/2014, en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.-S.C. N° 17/13, caratulado: **“S/ RENGLON I-83 VIVIENDAS S.I.T.R.A S.A.I.C.F.I Y C.-SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL CUERPO TÉCNICO DE ESTE TRIBUNAL”**. Ello, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones caratuladas **“S/ RENGLON I-83 VIVIENDAS S.I.T.R.A S.A.I.C.F.I Y C.-SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR EL CUERPO TÉCNICO DE ESTE TRIBUNAL”**, remitiéndose las mismas a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, para su archivo definitivo, previa intervención de la Asesoría Letrada de este Organismo. Ello, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, a la Secretaría Contable y Auditores Técnicos y Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar; comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 013 /2015.-

Jy


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL AROGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia